

05 AGO 2022

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 001718 /10
VISTOS:

a) Con fecha 09 de Diciembre 2020, se suscribió entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira e **INVERSIONES SAN FERNANDO**, representada por don Alex Ahuile Zamponi, por lo cual entrega en arrendamiento el inmueble ubicado en Av. Austria esquina Av. Juan Sallato, Barrio Industrial de la comuna de Angol, consistente en una bodega de Acopio de Medicamentos y Alimentos del Departamento de Salud Municipal, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1714 de fecha 17 de Diciembre de 2020, con una vigencia de 7 meses a contar del 01 de Diciembre del año 2020 hasta el 30 de Junio del año 2021, renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales;

b) Oficio N° 152 de fecha 03 de Agosto de 2022, del Director del Departamento de Salud Municipal de Angol, que solicita gestionar decreto alcaldicio para regularizar reajuste del 5% y dar continuidad al contrato de arriendo, de acuerdo a lo establecido en Duración de Contrato, cuya Vigencia será de 7 meses, renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales;

c) Memorándum N° 152 de fecha 03 de Agosto de 2022, de la Dirección Jurídica, informa que en el Contrato de Arriendo no establecieron mecanismo de reajustabilidad alguno de la citada renta, por lo cual no sería procedente el reajuste debiendo mantenerse el valor y las condiciones pactadas en el contrato primitivo;

d) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo establecido en Duración de Contrato, cuya Vigencia será de 7 meses, renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por periodos iguales, suscrito entre la I. Municipalidad de Angol e Inversiones San Fernando, acto que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1714 del 17 de Diciembre del año 2020, es necesario modificar su vigencia que será a contar del 01 de Julio del año 2021 hasta el 30 de Enero de 2022 y a partir del 01 de Febrero de 2022 hasta el 30 de Agosto de 2022.

DECRETO

1. APRUÉBESE continuidad del Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 09 de Diciembre del año 2020, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL e INVERSIONES SAN FERNANDO, de acuerdo a lo establecido en Vigencia del Arrendamiento, a partir del 01 de Febrero de 2022 hasta el 30 de Agosto de 2022, renovable por periodos iguales y sucesivos.

2. En todo lo no modificado por este contrato, se mantienen las condiciones pactadas en el contrato original.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN
 INVERSIONES SAN FERNANDO
 DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ARCH. OFICINA DE PARTES


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL





Angol, Agosto 03 de 2022.-

MEMORANDUM N° 152

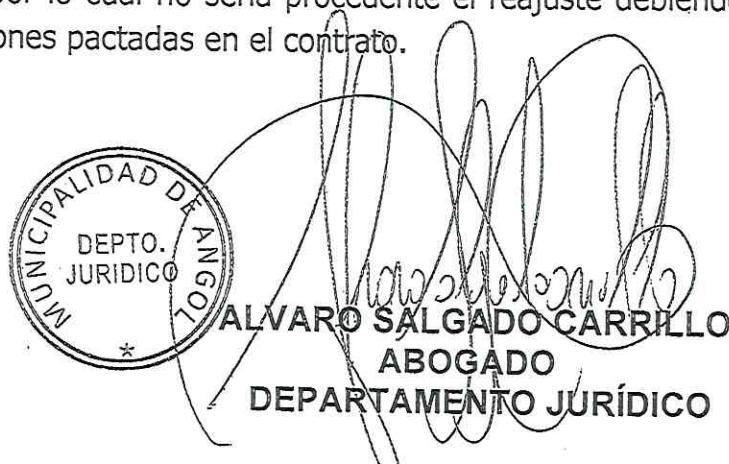
**DE : ALVARO SALGADO CARRILLO
ABOGADO
DEPARTAMENTO JURIDICO**

**A : ALVARO URRA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludar y con relación a pronunciamiento solicitado sobre reajuste de la renta de arrendamiento de contrato correspondiente a bodega de acopio de alimentos y medicamentos del DSM. Quien suscribe informa:

Qué, del análisis de los antecedentes acompañados, a saber: Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Angol e Inversiones San Fernando con fecha 09 de diciembre de 2020, autorizado mediante Decreto Exento N°1714 de fecha 17 de diciembre de 2020, se desprende que las partes pactaron en la cláusula segunda del citado contrato el valor de la renta de arrendamiento, siendo ésta: "La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$1.819.125 (un millón ochocientos diecinueve mil ciento veinticinco pesos) en el mes de Diciembre del año 2020. A contar de Enero de 2021 la renta mensual ascenderá a la suma de \$1.910.081 (un millón novecientos diez mil ochenta y un pesos). El pago se realizará dentro de los primeros 10 días de cada mes, previa emisión de comprobante de pago." Sin embargo salvo lo anterior no establecieron mecanismo de reajustabilidad alguno de la citada renta de arrendamiento, por lo cual no sería procedente el reajuste debiendo mantenerse el valor y las condiciones pactadas en el contrato.

Es cuanto puedo informar



JES/mjr
Distribución:

- La indicada.
- Archivo Depto. Jurídico.



DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

ORD. N°.: 173.-

ANT.: No hay.

MAT.: Solicitud Decreto Alcaldicio –
Bodega Comunal.

Fecha: Angol, 18 de julio del 2022.

DE : SR. FAUSTINO PARRA ARAVENA
DIRECTOR DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL - ANGOL

A : SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA DE ANGOL



Junto con saludar muy cordialmente, respecto al contrato pactado con Inversiones San Fernando, para el arriendo de bodega de farmacia y alimentos, por intermedio del presente solicito a usted, tenga a bien gestionar actualización y renovación del respectivo Decreto Alcaldicio, de acuerdo a lo que se indica y en base a la tabla de reajuste que se presenta:

AÑO	RENTA	REAJUSTES 5%
2017	\$ 845,000	
2018	\$ 1,650,000	
2019	\$ 1,732,500	\$ 82,500
2020	\$ 1,819,125	\$ 86,625
2021	\$ 1,910,081	\$ 90,956
2022	\$ 2,005,585	\$ 95,504

- ✓ Decreto Exento a partir del 01 de julio del 2021 hasta el 30 de enero del 2022.
- ✓ Decreto Exento a partir del 01 de febrero del 2022 hasta el 30 de agosto del 2022.

Cabe señalar que, se debe considerar una vigencia de 7 meses renovable por periodos iguales y sucesivos.

De antemano agradezco las gestiones realizadas.

Sin otro particular, se despide muy atentamente.

FAPA/kam
Distribución:
-La indicada
-Archivo D.S.M

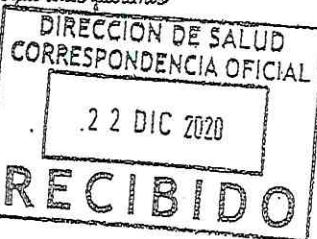
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DIRECCIÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
FAUSTINO PARRA ARAVENA
DIRECTOR
DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL ANGOL

27 JUL 2022

P- 893



Municipalidad
de Angol
El Angol que todos queremos



17 DIC 2020

001714

/09

ANGOL,
DECRETO EXENTO N°
VISTOS:

a) Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de Diciembre 2020, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira e INVERSIONES SAN FERNANDO, representada por don Alex Ahuile Zamponi, el arrendador entrega en arrendamiento el inmueble ubicado en Av. Austria esquina Av. Juan Sallato, Barrio Industrial de la comuna de Angol, consistente en una bodega de 560 metros cuadrados aproximadamente, para el funcionamiento de Bodega de Acopio de Medicamentos y Alimentos que requiera mantener el Departamento de Salud Municipal;

b) Sesión Ordinaria N° 34 de fecha 01 de diciembre de 2020, el H. Concejo Municipal acordó nueva suscripción de Contrato de Arriendo de Bodegas de Propiedad de Inversiones San Fernando, para almacenamiento y distribución de alimentos y medicamentos, con vigencia hasta el 30 de Junio de 2021;

c) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Contrato de Arrendamiento de fecha 09 de Diciembre 2020, suscrito entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representado por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira e INVERSIONES SAN FERNANDO, representada por don Alex Ahuile Zamponi, el arrendador entrega en arrendamiento el inmueble ubicado en Av. Austria esquina Av. Juan Sallato, Barrio Industrial de la comuna de Angol, consistente en una bodega de 560 metros cuadrados aproximadamente, para el funcionamiento de Bodega de Acopio de Medicamentos y Alimentos que requiera mantener el Departamento de Salud Municipal.

2. La renta de arrendamiento será la suma mensual de \$ 1.819.125.- (un millón ochocientos diecinueve mil ciento veinticinco pesos) en el mes de Diciembre del año 2020. A contar de Enero de 2021 la renta mensual ascenderá a la suma de \$ 1.910.081.- (un millón novecientos diez mil ochenta y un pesos). El pago se realizará dentro de los primeros 10 días de cada mes, previa emisión de comprobante de pago.

3. La vigencia de este contrato será de 7 meses a partir del 01 de Diciembre del año 2020 hasta el 30 de Junio del año 2021, renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraria, con 30 días de anticipación al término del periodo de vigencia del contrato su intención de no renovar el presente contrato.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

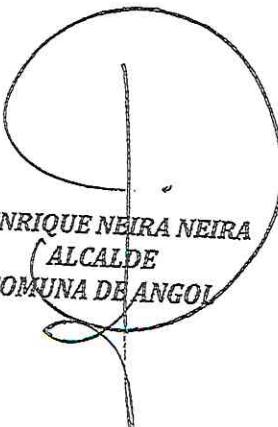
JENN/MBS/pvp
DISTRIBUCIÓN

- SR. ALEX AHUILE ZAMPONI
- C.C. DEPTO. SALUD MUNICIPAL
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- C.C. SECRETARÍA MUNICIPAL
- C.C. ARCH. OFICINA DE PARTES

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL





REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Angol, a 09 de Diciembre de 2020, comparócen; **INVERSIONES SAN FERNANDO**, Rut 77.774.630-8, debidamente representada por don **ALEX AHUILE ZAMPONI**, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número 6.576.400-8, con domicilio en calle Lautaro Nº302 de la comuna de Angol, en adelante el **ARRENDADOR** y por otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número 696180.100-4, debidamente representada por su Alcalde Titular don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, divorciado, de profesión profesor, cédula de identidad número 6.535.099-8, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 509 de la comuna y ciudad de Angol que en adelante la **ARRENDATARIA**, exponen que vienen en convenir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: PROPIEDAD Y USO. El arrendador entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Angol, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en Av. Austria esquina Av. Juan Sallato, Barrio Industrial de la comuna de Angol INTECONSISTENTE en una bodega de 560 metros cuadrados aprox. La propiedad se encuentra inscrita a fojas 674 Nº1012 del Registro de Propiedad del año 2005 del Conservador de Bienes Raíces de Angol. El inmueble se entrega para el funcionamiento de Bodega de acopio de Medicamentos y Alimentos que requiera mantener el Departamento de Salud Municipal, sin perjuicio de otros destinos.

SEGUNDO: RENTA. La renta de arrendamiento mensual será la suma de \$1.819.125 (un millón ochocientos diecinueve mil ciento veinticinco pesos) en el mes de Diciembre del año 2020. A contar de Enero de 2021 la renta mensual ascenderá a la suma de \$1.910.081 (un millón novecientos diez mil ochenta y un pesos). El pago se realizará dentro de los primeros 10 días de cada mes, previa emisión de comprobante de pago.

TERCERO: ACUERDO DE CONCEJO. Por este acto y por acuerdo de Concejo en sesión Ordinaria Nº34 de fecha 01 de Diciembre de 2020, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, debidamente representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, acepta el arrendamiento de la propiedad ya individualizada, entregada por el arrendador.



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

DURACIÓN DE CONTRATO. La vigencia de este contrato será de 7 MESES a partir del 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2021, renovable, tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra, mediante carta certificada dirigida al domicilio de la contraria, con 30 días de anticipación al término del periodo de vigencia del contrato su intención de no renovar el presente contrato.

CUARTO: OTROS. La parte arrendataria estará obligada a pagar oportunamente los gastos de consumos de luz, gas, agua potable, teléfono y otros servicios que ésta contratare para el uso de sus dependencias. La parte arrendadora estará obligada a incluir dentro de la renta del arrendamiento el costo de mantención del sistema de Alarms Verisure que se encuentra actualmente operativo en la Bodega objeto de este contrato.

QUINTO: VISITAS AL INMUEBLE.

Las parte arrendataria se obliga a dar las facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble, a objeto de revisar la infraestructura y subsanar algún problema de las instalaciones, cuidando no entorpecer el legítimo derecho del arrendatario.

SEXTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Queda prohibido a la parte arrendataria y su infracción significará el término anticipado del presente contrato:

- No pagar la renta de arrendamiento o pagar total o parcialmente la renta del arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato.
- Subarrendar, ceder o transferir a cualquier título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la parte arrendadora.

SÉPTIMO: MANTENCIÓN DEL INMUEBLE.

Será obligación del arrendador mantener la propiedad arrendada en estado de servir para el fin por el que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones que sean necesarias para tal objeto, a excepción de las "reparaciones locativas" que serán de cargo del arrendatario.

Se entienden por reparaciones locativas las que según la costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios, y en general las de aquellas especies



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL
DEPARTAMENTO JURÍDICO
de deterioro que ordinariamente se producen por culpa del arrendatario o de sus dependientes, como funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso de agua, válvulas y flotadores de los w.c., enchufes, timbres, interruptores.-

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que puedan derivarse del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Angol y se someten, desde ya, a la competencia de sus tribunales de Justicia.-

NOVENO: EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO

Este contrato se otorga en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 en poder de cada parte.

DÉCIMO: PERSONERÍA: La personería de don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, emana del decreto número seis mil cuatrocientos cuatro de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis, que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don ALEX AHUILE ZAMPONI para representar a INVERSIONES SAN FERNANDO consta en Certificado de Administración Y Representación Legal otorgado por el Sr. Conservador de Bienes Raíces de Angol con fecha 29 de Noviembre de 2017.

ARRENDADOR
ALEX AHUILE ZAMPONI

MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDE
ANGOL
ARRENDATARIO
JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE ANGOL